ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 23 de marzo 2023**

Área solicitante: ***GRUPO ADMINISTRATIVO – REGIONAL ANTIOQUIA ICBF***

Responsable del área solicitante: ***MARIA JIMENA GIL RENDON***

Objeto: "ENTREGAR POR PARTE DEL COMODANTE DE FORMA REAL Y MATERIAL AL COMODATARIO A TÍTULO DE COMODATO, PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 26 N° 25-80 DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 034-5139 DE LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TURBO".

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
1	184-ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FÍSICA-ARRENDAMIENTOS	C-4199-1500-8-0-4199064-02 - 184	ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FÍSICA - ARRENDAMIENTOS

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ostenta el derecho real de dominio del bien inmueble identificado CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 034-5139 ubicado en LA CRA 26 N° 25-80 DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, la actualidad el ICBF no requiere el inmueble para sus servicios directos y **CORPORACIÓN DIGNIFICAR,** solicita en comodato el inmueble, para atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" de conformidad con las directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF, por lo que es conveniente entregar al operador, el bien inmueble en calidad de comodato quien si lo requiere para la ejecución de programas con perspectiva social teniendo como foco de atención la primera infancia del municipio de ubicación del inmueble.

El bien inmueble objeto indicado anteriormente será destinado exclusivamente por el comodatario para el funcionamiento del del programa contratado con el ICBF, por lo tanto, es conveniente entregar de este inmueble en comodato.

En el Municipio se evidencia una carencia de infraestructura para el desarrollo de proyectos con objetivos sociales, por lo tanto, desde el escenario del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se justifica la realización de actos jurídicos con el firme propósito de implementar el principio de colaboración armónica de la administración pública para el desarrollo y ejecución de políticas públicas en donde tendrá como beneficiarios la primera infancia de este Municipio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de marzo 2023

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos, para dar cumplimiento a la protección integral de la primera infancia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

En cuanto al comodato el inmueble le genera al ICBF gastos de servicios públicos e impuestos, está expuesto a deterioro, el comodatario va a intervenir recursos en la adecuación y mantenimiento del inmueble, en este predio se vienen desarrollando los programas del ICBF que tiene relación con:

- Lograr la protección integral de la primera infancia, y promover el fortalecimiento familiar, a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.
- Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, y de fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial.
- Lograr que la primera infancia, y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en los ámbitos nacional y territorial.
- Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial
- Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de los derechos de este grupo poblacional.

Nota: EL COMODATARIO deberá realizar las adecuaciones necesarias para el uso del bien, según la destinación establecida en el presente contrato. Las mejoras que se realicen al inmueble serán de propiedad del COMODANTE (ICBF) a la terminación del contrato de comodato. En caso de que sean necesarias reparaciones o adecuaciones que implique obras civiles deberán ser consultadas al COMODANTE, quien las deberá aprobar previamente y se dejara constancia en un acta anexa al presente contrato.

1.2 Descripción de la Necesidad:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, "*las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*" Según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo 1998, las entidades estatales están facilitadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites de ley en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Las características fundamentales de este contrato son: Es real. Puesto que no se perfecciona sino con la entrega de la cosa; unilateral, pues perfeccionado surgen obligaciones para el comodatario, de conservación, de uso y restitución, principalmente gratuito, puesto que el uso y goce son sin contraprestación alguna; principal, teniendo en cuenta que no necesita de otro jurídico para existir y finalmente, es un contrato nominado que está plenamente calificado y desarrollado por nuestro código civil.

Para la celebración de los contratos de comodato es necesario tener en cuenta que el ICBF puede dar en comodato bienes muebles e inmuebles cuando se trate de bienes cuyo propósito sea el de colaborar con el desarrollo de programas del instituto, donde se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de marzo 2023

establezca la obligación de entregar espacios para cumplir con la finalidad del objeto. De lo contrario el bien deberá ser destinado para:

a. Fortalecer el patrimonio para el desarrollo del objeto social mediante la venta e ingresar lo percibido para desarrollar sus programas.
b. De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, cederse al colector de activos públicos CISA en los términos dispuestos para ello siempre y cuando hayan sido adquiridos con cargo al Tesoro Público y que no requiera la entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Según el análisis de utilidad del bien donde se estableció que cumple con los espacios básicos y las condiciones higiénicas sanitarias para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.

El comodatario cubrirá los costos que demanda la sede en lo relacionado con el pago de servicios públicos (energía, agua potable, aseo y teléfono), impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás gastos a que haya lugar. Además, debe ostentar calidades de idoneidad para desarrollar el programa que se realizará en el bien y lo utilizará para las actividades propias de la misión institucional y de las políticas establecidas en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Comité de Gestión de Bienes del ICBF Regional Antioquia en sesión del 17 de marzo de 2023, según Acta No. 4 del 2023, avaló la realización del contrato de comodato solicitado por el operador.

Teniendo en cuenta que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia y la protección a la primera infancia para garantizarles sus derechos

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del Grupo Administrativo se adelanten las actividades necesarias para el procedimiento de egreso del bien inmueble en comodato para operadores de programas del ICBF con contratos de aporte o para la ejecución de sus programas y/o actividades complementarias cuyo propósito sea el de colaborar con el desarrollo de los programas para el cumplimiento de la misión institucional.

Finalmente, con la entrega de este bien inmueble en comodato a **CORPORACION DIGNIFICAR,** para prestar el servicio de la modalidad institucional en la unidad HOGAR INFANTIL MI BOTECITO, se fortalecerá y dará aplicabilidad al desarrollo integral a este grupo poblacional, mediante la protección y garantía de sus derechos, la educación inicial, cuidado, salud, nutrición, protección y participación, con acciones que están articuladas con la Ley del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

PACCO Nro. 12637

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de marzo 2023

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:

"ENTREGAR POR PARTE DEL COMODANTE DE FORMA REAL Y MATERIAL AL COMODATARIO A TÍTULO DE COMODATO, PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 26 N° 25-80 DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 034-5139 DE LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TURBO".

2.2 Plazo de ejecución:

Este contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre del año 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será *el Municipio de Arboletes, Antioquia.*

PARAGRAFO: Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominara contrato de comodato.

3.2 Modalidad de selección:

Para el presente caso se tendrá en cuenta el Código Civil en su Título XXIX, DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO; sus artículos 2200 a 2220, que regulan, entre otras cosas, la definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso, los derechos del comodante y las limitaciones del comodatario, y el Titulo XIII, DE LA INTERPRETACION DE LOS CONTRATOS. En su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente el bien inmueble para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de marzo 2023

Según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, las entidades estatales están facilitadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites de ley en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Las características fundamentales de este contrato son: Es real. Puesto que no se perfecciona sino con la entrega de la cosa; unilateral, pues perfeccionado surgen obligaciones para el comodatario, de conservación de uso y restitución, principalmente gratuito, puesto que el uso y goce son sin contraprestación alguna; principal, teniendo en cuenta que no necesita de otro acto jurídico para existir y finalmente, es un contrato denominado que está plenamente calificado y desarrollado por nuestro Código Civil.

Según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "(…) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)" Entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Para la celebración de los contratos de comodato es necesario tener en cuenta que el ICBF puede dar en comodato bienes inmuebles cuando se trate de bienes cuyo propósito sea el de colaborar con el desarrollo de programas del Instituto, donde se estable la obligación de entregar espacios para cumplir con la finalidad del objeto. De lo contrario el bien deberá ser destinado A) Fortalecer el patrimonio el desarrollo del objeto social mediante la venta e ingresar lo percibido para desarrollar sus programas. B) De acuerdo con la ley 1450 de 2011, cederse al colector de activos públicos CISA en los términos dispuestos para ello, siempre y cuando hayan sido adquiridos con cargo al tesoro Público y que no requiera la entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo este estudio previo deberá contener los requisitos establecidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4.El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea un concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de marzo 2023

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, articulo 20).

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

N/A.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

N/A

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

N/A

6.1 Criterios de Verificación
N/A.

6.2 Criterios de Ponderación:

N/A

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

N/A

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES DEL COMODANTE EL COMODANTE se obliga para con **EL COMODATARIO**, en general a:

1. Suministrar la información que previamente requiera El Comodatario en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a El Comodatario la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de marzo 2023

4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

7.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Entregar a **"**TÍTULO DE COMODATO, PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 26 N° 25-80 DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 034-5139 DE LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TURBO". Este se entrega como cuerpo cierto.

2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico de los bienes Inmuebles objeto del presente contrato durante el término de duración del presente contrato y el de sus prórrogas.

3. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que eventualmente sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato.

5. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga para con **EL COMODANTE**, en general a:

1. Utilizar el bien inmueble dado en comodato conforme el uso legítimo autorizado.

2. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Guardar estricta reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización del ICBF.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de todo lo relacionado con el objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultado obtenidos cuando así se requiera.

7. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de marzo 2023

8.Respetar la Política medio ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir en calidad de COMODATO para el desarrollo de la primera infancia el inmueble UBICADO EN LA CRA 26 N° 25-80 DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 034-5139 DE LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TURBO, CON EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 1.270 MTRS2."

El bien inmueble en mención posee los siguientes linderos:" Por el sur en 35 metros con corpuraba, por el Oriente en 20 metros con corpuraba, en Occidente en 20 metros con predio de J Narváez, Al Norte con 38.50 metros con corpuraba, Al frente con la via de Montería, Arboletes con 25 metros" No obstante citarse el área y los linderos del inmueble objeto del presente contrato, este se entrega como cuerpo cierto.

2. Destinar el bien inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente para que en dicho espacio funcione el programa de atención a la primera infancia del Municipio de ubicación del inmueble.

3. Asumir de manera directa los gastos relacionados con el pago valorización, impuesto predial, tasas, contribuciones, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y demás erogaciones económicas que demande el inmueble.

4. en caso de encontrarse el bien inmueble pendiente de algún pago al momento de la suscripción del presente acto jurídico por los conceptos anteriormente mencionados, serán cancelados de manera oportuna por el COMODATARIO.

5. Emplear y garantizar la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, para lo cual sufragará con todos los gastos de reparación y mantenimiento locativo.

6. Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

7. Restituir al COMODANTE el inmueble dado en comodato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro normal por el uso y el goce legítimos, a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc.

8. Suscribir el acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios si la hubiere.

9.Vigilar y custodiar los bienes inmuebles objeto del presente contrato, evitando que el mismo sea invadido, ocupado, o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al Comodante.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 23 de marzo 2023

10. En el caso de presentarse algún riesgo que ponga en peligro la vida e integridad de los niños y niñas, usuarios y personal que presta el servicio de atención donde funciona el programa de Primera Infancia en el inmueble de propiedad del ICBF, deberá realizarse la evacuación con el traslado inmediato, el cambio de sede deberá darse para mitigar tanto el riesgo, como para prevenir afectaciones.

11. Cumplir con las demás obligaciones propias del contrato de comodato, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. FORMA DE PAGO.

N/A

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo de la Regional Antioquia del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

8.2 Interventoría.

N/A

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

TIPIFICACION	ASIGNACION DEL RIESGO	PROBABILIDAD
No suscripción del contrato de comodato	Comodatario	Bajo
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos	Comodatario	Alto/ medio l
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del comodante, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Comodatario	Bajo/medio
Daños y perjuicios a terceros por responsabilidad civil extracontractual por parte del comodatario, sus	Comodatario	Alto/medio

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 23 de marzo 2023
trabajadores y contratistas extendiéndose a todos los eventos.		
No cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	Comodatario	Bajo/medio

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

No será obligatoria la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha del 23 marzo de 2023, según Acta No. 56, del Comité de Contratación de la Dirección Regional Antioquia, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación del inmueble que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

1. ACTA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo Administrativo	***OLGA ELPIDIA ZAPATA CORREA***	

Proyectó: Elkin Alberto Patiño. Técnico Administrativo.

Reviso: Cindy Julieth Tabares Restrepo. Abogada. Contratista.

PÚBLICA